

R.U.N. 76-736-40-03-001-2023-00262-00. Ejecutivo De Mínima Cuantía. Demandante: Belisario Vargas Rodríguez Vs. Demandado: Álvaro Ruiz Y Joan Alexander Mona Sarmiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No.2750

Sevilla, Valle, cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. **EJECUTANTE:** BELISARIO VARGAS RODRIGUEZ.

EJECUTADOS: ALVARO RUIZ y JOAN ALEXANDER MONA SARMIENTO.

RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00262-00.

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el <u>Auto que dispuso seguir adelante con la ejecución</u>, dentro del proceso promovido por el señor BELISARIO VARGAS RODRIGUEZ, en contra de los ciudadanos ALVARO RUIZ y JOAN ALEXANDER MONA SARMIENTO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo, a través del <u>Auto Interlocutorio No. 2629 del 24 de noviembre de 2023</u>, mediante el cual se ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, y condenó en constas a la parte pasiva, dentro de esta causa EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, es la oportunidad procesal, para de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante.

Así las cosas, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, se dispondrá establecer el límite menor, para los procesos ejecutivos de única instancia, fijándolas en la suma de **SETENTA MIL PESOS M/CTE** (\$70.000,00), valor que deberá ser incluido en la tasación de costas, que se realice por parte de la Secretaría.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, <u>a favor de la parte demandante</u>, la suma de SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.000,oo), para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583 E-mail: <u>j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2023-00262-00. Ejecutivo De Mínima Cuantía. Demandante: Belisario Vargas Rodríguez Vs. Demandado: Álvaro Ruiz Y Joan Alexander Mona Sarmiento. designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 204 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023. **EJECUTORIA:** Secretaria

> Firmado Por: Oscar Eduardo Camacho Cartagena Juez Juzgado Municipal Civil 001 Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b09a78ab5052f044f6de159b93f3bf3bf68098f93b989e9078aad3b7302f634 Documento generado en 05/12/2023 09:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica